

D. FRANCISCO FELIX ROLDAN- SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Secretaría General a mi cargo, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **doce de julio de dos mil doce**, fue adoptado, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente en su parte esencial, reza así:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN EN SU CASO, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN PARA APROBAR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS NNUU DEL PGOU EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE HABITABILIDAD E HIGIENE DEL USO COMERCIAL.

El Sr. **Secretario** da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía.

"PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE HABITABILIDAD E HIGIENE Y DEL USO COMERCIAL QUE SE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EN LA SESIÓN PLENARIA A CELEBRAR EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTA la propuesta de fecha 26 de junio de 2012 sobre interpretación de las normas urbanísticas del Plan General de Ciempozuelos que ha sido redactada por los servicios técnicos municipales.

VISTO el informe redactado en el día de hoy por los servicios jurídicos de urbanismo.

CONSIDERANDO que el Art.1.2.8. de las Normas Urbanísticas del Plan General atribuye al Ayuntamiento la labor de interpretación del Plan General a efectos de su aplicación, correspondiendo al Pleno como órgano municipal dicha competencia a tenor de lo dispuesto en el Art. 22.2., letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, por esta Alcaldía **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la interpretación núm. 02/2012 sobre las Normas Urbanísticas del Plan General de 2008, propuesta por los servicios técnicos municipales, relativa a las condiciones particulares de habitabilidad e higiene y del uso comercial en los términos siguientes:

- A. Quedan exentos del cumplimiento de las condiciones de iluminación natural y visibilidad (huecos en contacto con el espacio exterior cuya superficie acristalada no sea menor de una sexta parte de la superficie útil en planta de la estancia que se considere, y que a su vez sea practicable por lo menos un doceavo de su superficie) aquellos locales ubicados en edificios existentes a las entrada en vigor del Plan General cuando no sea técnicamente viable.
- B. La superficie útil o fracción a considerar para el computo de servicios higiénicos se refiere a aquella destinada exclusivamente a la actividad comercial quedando excluida por tanto almacenes, trastiendas, oficinas o zonas de administración, cuartos de basuras, de instalaciones, etc.
- C. Se admite el uso de almacén asociado a la actividad comercial en planta sótano y semisótano siempre que el mismo cumpla con la altura mínima exigida para dichas plantas, 2,20 m según artículo 5.7.4.2.A. de las Normas Urbanísticas, y

con los requisitos mínimos exigidos en la norma vigente en materia de protección contra incendios.

- D. Podrá realizarse operaciones de venta y exposición de mercancías en semisótanos, siempre y cuando los mismos dispongan de ventilación natural directa y horizontal a través de las vías públicas o patios de manzana y se cumplan las mismas condiciones mínimas de superficie y altura exigibles para el uso comercial.
- E. Podrán quedar exentos de la necesidad de disponer de un cuarto de basuras de uso exclusivo aquellas actividades que por sus características generen pequeñas cantidades de residuos urbanos no orgánicos, debiendo contar con el adecuado recipiente para su depósito en el interior del local hasta la retirada a los contenedores municipales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página Web municipal.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a Secretaría y Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.”.

(.../...)

Estando presentes los veintiún (21) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (PP + PSOE + CPCI + PIC)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (IU-LV)

La propuesta queda aprobada.”.

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a resultas de la misma, lo que queda advertido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

Y para que conste expido la presente, con el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia, en Ciempozuelos, a trece de julio de 2012.

Vº Bº LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Fdo.: D. D^a M^a Angeles Herrera García.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Francisco Félix Roldán.